



**TERMINAL METROPOLITANA**  
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA** | Soy BARRANQUILLA

## RESOLUCIÓN No 105 DE 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO A TRAVÉS DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. VIGENCIA 2020.**

**EL GERENTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES METROPOLITANA DE BARRANQUILLA S.A.**, en uso de las facultades que le Confiere la constitución y la ley y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1988, y demás atribuciones que le confieren los Estatutos y;

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”

Que el artículo 269 del estatuto Constitucional establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Según el artículo tercero de la ley 80 de 1993 dispone que “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines*”.

Que el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 dispone: “(...) *La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*”

Que el numeral 4 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, señala “*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia*”

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa “*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca,*



## RESOLUCIÓN No 105 DE 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO A TRAVÉS DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. VIGENCIA 2020.**

*sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)*

LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, como Sociedad de Economía Mixta presta un servicio público de Terminal de Transporte autorizado por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "(...) *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)*".

Que la Sociedad Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que la Sociedad Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., desarrolla su actividad dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el párrafo 2º del artículo 17 de la ley 105 de 1993, Entidad Estatal que establece el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las Empresas Transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión



## RESOLUCIÓN No 105 DE 2020

### **POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO A TRAVES DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. VIGENCIA 2020.**

fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A. facultó al Gerente de la Entidad para que mediante acto administrativo adoptara y aplicara el Manual de Contratación, el cual es un instrumento que tiene la administración pública para desarrollar la labor de contratación de acuerdo con la normatividad pública, constitucional y administrativa; observando los principios administrativos, establecidos en la Constitución Política de 1991, de manera eficiente, eficaz y efectiva.

Que mediante la Resolución No. 29 del 10 de febrero de 2020, el Gerente de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A. adoptó el nuevo Manual de Contratación de la empresa.

Que el artículo 7.4.3. Del Manual de contratación de la entidad dispone como principio rector de las actuaciones encaminadas a la Contratación de la entidad la Planeación ordenando que las actuaciones contractuales de La Terminal metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se someten a una rigurosa planeación de los recursos públicos y los procedimientos.

Que el Manual de Contratación de la entidad, señala que para el desarrollo de la gestión contractual de dársele cumplimiento a una etapa de planeación establecida en el artículo "10.1 Etapa de Planeación. Comprende todas las actuaciones de carácter previo necesarias para la apertura de cualquiera de los procesos de selección de contratistas de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., incluidas las gestiones y documentos que el líder del proyecto haya surtido u obtenido en la estructuración y/o perfectibilidad del proyecto. (...).

En consecuencia, el artículo 12.1 establece las actividades que debe realizar la dependencia solicitante de cualquier proceso de selección, entre esas los estudios previos, los cuales deberán contener como mínimo lo establecido en el 12.1.2. Numeral 6 "(...) El valor del contrato con la justificación razonada de la estimación que se realiza.

Que la Gerencia de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, presenta la tabla de honorarios para la vinculación de contratistas mediante la modalidad de selección



## RESOLUCIÓN No 105 DE 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO A TRAVÉS DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. VIGENCIA 2020.**

de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que de igual manera la información referida a los rangos de honorarios contenida en el presente acto administrativo es un referente para que las dependencias solicitantes de cualquier proceso de contratación que requiera adelantarse por las modalidades de selección establecidas en el manual de Contratación de la entidad y los principios aplicables adelanten el análisis de soporte de valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

Que si bien es cierto, ninguna normativa vigente exige que las Entidades Estatales deban contar con tablas de perfiles y honorarios para adelantar los estudios de mercado que permitan definir el valor del presupuesto oficial para un proceso de selección que se requiera adelantar; también lo es, que debe contarse con instrumentos propios y objetivos que sirvan como referente con el fin que permitan adelantar los procesos obedeciendo a los principios constitucionales legales y de la contratación estatal en armonía con los postulados éticos y morales que deban acompañar la función administrativa en aras del cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la terminal Metropolitana de transportes de Barranquilla S.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A.,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar la tabla de perfiles y Honorarios para el personal vinculado a través de ordenes de prestación de servicios de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A. de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DENOMINACION	IDONEIDAD			VALOR	
		TITULO	EXPERIENCIA	POSGRADO	DESDE SMMLV	HASTA SMMLV
			GENERAL			
ESPECIALISTA	ESPECIALISTA III	Profesional, Tarjeta o Matricula Profesional (en los casos en que se requiera)	60 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	Especialización afin con el objeto a contratar y/o acreditación de experiencias en cargos relacionados	7 SMMLV	10 SMMLV



**RESOLUCIÓN No 105 DE 2020**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO A TRAVES DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. VIGENCIA 2020.**

	ESPECIALISTA II	Profesional. Tarjeta o Matricula Profesional (en los casos en que se requiera)	24 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	Especialización afin con el objeto a contratar y/o acreditación de experiencias en cargos relacionados	6 SMMLV	7 SMMLV
	ESPECIALISTA I	Profesional. Tarjeta o Matricula Profesional (en los casos en que se requiera)	12 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	Especialización afin con el objeto a contratar y/o acreditación de experiencias en cargos relacionados	4.7 SMMLV	6 SMMLV
PROFESIONAL	PROFESIONAL II	Profesional, Tarjeta o Matricula Profesional (en los casos en que se requiera)	24 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	Título Profesional	4.5 SMMLV	4.7 SMMLV
	PROFESIONAL I	Profesional, Tarjeta o Matricula Profesional (en los casos en que se requiera)	12 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	Título Profesional	4.3 SMMLV	4.5 SMMLV
TÉCNICO	TECNICO II	Técnico en cualquiera de las áreas administrativas afines al objeto contractual	24 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	N/A	3.7 SMMLV	4.3 SMMLV
	TECNICO I	Técnico en cualquiera de las áreas administrativas afines al objeto contractual	12 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	N/A	3.5 SMMLV	3.7 SMMLV
ASISTENCIAL	BACHILLER II	Título de Bachiller	18 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	N/A	2,5 SMMLV	3.5 SMMLV
	BACHILLER I	Título de Bachiller	6 meses de experiencia relacionada con las obligaciones contractuales	N/A	1.5 SMMLV	2.5 SMMLV

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los valores aquí enunciados no incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante de la contratación, revisar el régimen tributario del contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.





## RESOLUCIÓN No 105 DE 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO A TRAVÉS DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. VIGENCIA 2020.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La experiencia específica del posible contratista de apoyo a la gestión podrá homologarse a títulos de profesional y/o técnico siempre y cuando se presenten las certificaciones vigentes que acrediten de dicha idoneidad en la más alta en años de la exigencia para experiencia general descritas en el cuadro anterior.

**PARAGRAFO TERCERO.** La información contenida en la presente tabla es referente para que las dependencias solicitantes de cualquier proceso de contratación que requiera adelantarse por las modalidades de selección establecidas en la normativa vigente adelanten el análisis que soporta el valor estimado del contrato incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo. De manera coordinada con la propuesta presentada por el oferente.

**PARAGRAFO CUARTO.** Los valores aquí registrados se reajustarán para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta el Índice de Precios al consumidor IPC QUE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Informa al finalizar cada vigencia fiscal. Le corresponderá a la Secretaría General de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A., actualizar anualmente dichos valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La dependencia solicitante determinará el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la formación académica, experiencia y el objeto a contratar. No se podrán pactar los máximos cuando no concurren los elementos que evidencien la clase, especialidad y complejidad del servicio a contratar

Si los honorarios mensuales son superiores a lo señalado en el rango superior de la siguiente tabla, la dependencia solicitante deberá tramitar ante el Ordenador del Gasto, la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación, idoneidad y experiencia que soportan tal situación.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso, los honorarios pactados sin incluir IVA pueden superar la remuneración mensual percibida por el jefe de la entidad, conforme a lo establecido por el artículo segundo del Decreto 2206 de 1998.

**ARTÍCULO TERCERO** La experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión, excepto en el caso de



## RESOLUCIÓN No 105 DE 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DEL PERSONAL VINCULADO A TRAVES DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. VIGENCIA 2020.**

los técnicos y asistenciales, la cual le contará a partir de la fecha que se señale en los estudios previos.

Para los procesos de selección de contratos de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; no se aceptarán traslapes de experiencia. Para las demás modalidades de selección, le corresponderá a la dependencia solicitante definir en los estudios previos tal situación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a todas las dependencias de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A., la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Soledad a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA**  
Gerente

Proyectó: Tatiana Consuegra – Prof. Univ. Secretaria General.  
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General *EB*

